



Coquimbo, 22 AGO. 2016

Decreto Exento N° 126 /

Vistos:

La solicitud de acceso a la información pública de esta Municipalidad, presentada por don Augusto Quiroga Albarnez con fecha 05 de Agosto de 2016 y registrada bajo el código MU067T0000955; lo dispuesto en el Reglamento Municipal para el cumplimiento de las normas sobre acceso a la información pública sancionado por Decreto Exento N° 5500 de fecha 9 de noviembre de 2011; el Título III de la Ordenanza N° 5 de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Coquimbo, sancionada por Decreto Exento N°4688 del 15 de septiembre de 2011 y publicada en la web municipal con fecha 23 de septiembre de 2011; las normas de la Ley N°20.285 sobre acceso a la Información Pública y las de su Reglamento; las Instrucciones Generales del Consejo para la Transparencia; el Decreto Exento N° 3645 de fecha 19 de agosto de 2013 que aprueba el Convenio Marco de Cooperación entre la I. Municipalidad de Coquimbo y el Consejo para la Transparencia a objeto de implementar el "Modelo de Gestión de Transparencia Municipal y Portal de Transparencia del Estado"; las disposiciones de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; las respectivas normas de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; el Decreto Exento N° 5921 del 31 de Diciembre de 2012 que delega firma en el Administrador Municipal; y demás atribuciones de mi cargo;

Considerando:

1. Que la solicitud de acceso a la información presentada, cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°20.285 y en los artículos 27 y 28 del Reglamento de dicha Ley, por lo que en los términos del artículo 32 del Reglamento citado, será admitida a trámite, procediendo esta Municipalidad, conforme a su competencia y consideraciones siguientes, a entregar parcialmente la información requerida.
2. Que el tenor de la solicitud es el siguiente: "Junto con saludar me gustaría tener acceso a la nomina total de postulantes del concurso público para trabajadores del área de salud en Coquimbo 2016, en especial la nomina (o acta) de profesionales kinesiólogos participantes (nombre) y quienes se adjudicaron dicho cargo con su respectiva evaluación."
3. Que atendida la materia a que se refiere la información solicitada, resulta pertinente tener presente lo razonado por el Consejo para la Transparencia en su jurisprudencia, la cual ha establecido algunos criterios y distinciones en cuanto a la publicidad de los distintos antecedentes relacionados con un concurso o certamen para proveer un cargo público. En este sentido, el Consejo ha señalado en la decisión Rol C354-16, entre otras, que *"tratándose de los demás postulantes no designados para el cargo, se ha establecido como requisito para la entrega de información relativa a su identidad; currículum vitae; puntajes obtenidos; y, actas de concurso en que consten dichos antecedentes, la necesidad de que el órgano reclamado les comunique la facultad que les asiste de oponerse a la entrega de la información que les concierne, en virtud del artículo 20 de la Ley de Transparencia. En efecto, al no haber sido seleccionados para el cargo, se encuentran en una situación diferente al que sí lo fue, ello por cuanto la decisión de postular a un cargo no tiene por qué exponerse a la comunidad en caso de no ser exitosa. En consecuencia, ha de mantenerse la reserva de la identidad del postulante, así como su currículum vitae, calificaciones obtenidas en las distintas etapas y actas en que consten*

dichos antecedentes, por tratarse de documentos que contiene datos personales de su titulares que no pueden ser comunicados sin la autorización expresa de éstos, de conformidad con los artículos 2º, letra f), 4º y 7º de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.”

4. Que en dicho contexto, esta Municipalidad aplicará las causales de reserva consagradas en el artículo 21 N°1 y N°2 de la Ley sobre acceso a la información pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2º letra f), 4º y 7º de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, para denegar el acceso a la información solicitada.

5. Que de acuerdo al principio de divisibilidad, contenido en la letra e) del artículo 11 de la Ley N° 20.285, se dará curso a la solicitud en aquella parte que pueda ser conocida.

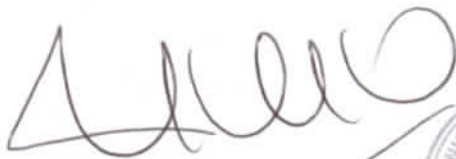
6. Que el solicitante podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.

Decreto:

- 1. Admítase parcialmente** a trámite, la solicitud presentada por don Augusto Quiroga Albarnez con fecha 05 de Agosto de 2016.
- 2. Entréguese**, en los términos y plazos establecidos en la normativa vigente, información sobre quiénes se adjudicaron los cargos del concurso público para trabajadores del área de Salud año 2016, con su respectiva evaluación.
- 3. Remítase** copia de la solicitud y de la presente resolución al Departamento de Salud, para la recopilación de la información solicitada y elaboración de la respectiva respuesta.
- 4. Deniéguese** la solicitud de acceso a la información, en cuanto a la entrega de la nómina de postulantes y/o participantes del concurso público para trabajadores del área de Salud en Coquimbo año 2016.
- 5. Incorpórese** la presente resolución al *Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.
- 6. Notifíquese** la presente resolución vía correo electrónico a la dirección señalada en la solicitud.

Cúmplase, Anótese, Notifíquese y Archívese.

"Por orden del Alcalde"



Mirta Cecilia Ponce López
Secretario Municipal



Miguel Sánchez Sánchez
Administrador Municipal

